



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR

Resolución No. DGGM-CFM-017-2024

Panamá, 03 de abril de 2024

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,**
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, estipula que la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la Gente de Mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW '78).

Que mediante la Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011, la República de Panamá adopta las Enmiendas de Manila 2010, efectuadas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (STCW '78, Enmendado).

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (STCW '78, Enmendado), en su Artículo 1 sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y a así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolado en los buques tengan la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que mediante la Resolución ADM No. 218-2020 de 29 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución ADM No. 517-2022 de 11 de octubre de 2022, la Autoridad Marítima de Panamá aprobó las Guías para el desarrollo de cursos y programas de formación, con su respectiva carga horaria, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los Centros de Formación Marítima, sedes y/o sucursales que soliciten o sean autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Resolución ADM No. 105-2021 de 10 de junio de 2021, se aprueba el reglamento que regula a los Centros de Formación Marítima con domicilio en la República de Panamá o en el extranjero y/o sucursales; a quienes se les delegue la formación de la gente de mar en nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante memorial presentado el 10 de octubre de 2023, el Lcdo. Juan José Torrijos de Inter-maritime Legal Services en su calidad de Apoderado Legal de **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, presentó solicitud para ser autorizado como Centro de Formación Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que los días 18, 19, 21 y 22 de diciembre de 2023 se realizó auditoría en sitio a **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**

Que el 26 de marzo de 2024 se reunió la Comisión Técnica de Formación Marítima y luego de revisar el expediente de **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, acordó por unanimidad recomendar al Director General de la Gente de Mar que se le

otorgue Autorización Permanente como Centro de Formación Marítima para impartir cincuenta y cuatro (54) cursos de formación marítima.

Que luego de examinar los documentos presentados y el contenido del expediente de **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Autorización Permanente por tres (3) años al Centro de Formación Marítima **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, con domicilio en la Casa No. 30, Loma Alegre, Calle 78 E, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá para impartir los siguientes cursos de formación marítima:

1. Formación Básica para Operaciones de Carga en Buques Petroleros y Quimiqueros (Regla V/1-1, Sección A-V/1-1 y Cuadro A-V/1-1-1). / Basic Training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations (Regulation V/1-1, Section A-V/1-1, Table A-V/1-1-1).
2. Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Petroleros (Regla V/1-1, Sección A-V/1-1 y Cuadro A-V/1-1-2). / Advanced Training for Oil Tanker Cargo Operations (Regulation V/1-1, Section A-V/1-1, Table A-V/1-1-2).
3. Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Quimiqueros (Regla V/1-1, Sección A-V/1-1 y Cuadro A-V/1-1-3). / Advanced Training for Chemical Tanker Cargo Operations (Regulation V/1-1, Section A-V/1-1 y Table A-V/1-1-3).
4. Navegación por Radar, Punteo Por Radar y Uso del APRA Navegación por Radar a Nivel Operacional (Reglas II/1 y II/3, Secciones A-II/1 y A-II/3 y Cuadros A-II/1 y A-II/3). / Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA. Operational Level (Regulations II/1 y II/3, Sections A-II/1 y A-II/3, Tables A-II/1 y A-II/3).
5. Radar, Apra, Trabajo en Equipo en el Puente y Búsqueda y Salvamento Navegación por Radar a Nivel Gestión (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2). / Radar, ARPA, Bridge Teamwork and Search and Rescue. Management Level (Regulation II/2, Section A-II/2, Table A-II/2).
6. Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales. (Regla II/1, II/2 y II/3, Sección A-II/1, A-II/2 y A-II/3 y Cuadro A-II/1, A-II/2 y A-II/3). / Dangerous, Hazardous and Harmful Cargoes. (Regulations II/1, II/2 y II/3, Sections A-II/1, A-II/2 y A-II/3 y Tables A-II/1, A-II/2 y A-II/3).
7. Primeros Auxilios Básicos (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-3). / Elementary First Aid (Regulation VI/1, Section A-VI/1 Table A-VI/1-3).
8. Primeros Auxilios (Regla VI/4, Sección A-VI/4 y Cuadro A-VI/4-1). / Medical First Aid (Regulation VI/4, Section A-VI/4 Table A-VI/4-1).
9. Cuidados Médicos (Regla VI/4, Sección A-VI/4 y Cuadro A-VI/4-2) / Medical Care (Regulation VI/4, Section A-VI/4 Table A-VI/4-2).
10. Técnicas de Supervivencia Personal (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-1). / Personal Survival Techniques (Regulation VI/1, Section A-VI/1 Table A-VI/1-1).
11. Prevención y Lucha Contra Incendios (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-2). / Fire Prevention and Fire Fighting (Regulation VI/1, Section A-VI/1 Table A-VI/1-2).
12. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-4). / Personal Safety and Social Responsibilities (Regulation VI/1, Section A-VI/1 Table A-VI/1-4).
13. Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente (Regla VIII/2, Sección A-VIII/2 y Sección B-VIII/2). / Ship Simulator and Bridge Teamwork (Regulation VIII/2, Section A-VIII/2, Section B-VIII/2).
14. Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que no sean Botes de Rescate Rápidos (Regla VI/2, Sección A-VI/2 y Cuadro A-VI/2-1). / Survival Craft and Rescue Boats other than Fast Rescue Boats (Regulation VI/2, Section A-VI/2 Table A-VI/2-1).
15. Manejo de Botes de Rescate Rápidos (Regla VI/2, Sección A-VI/2 y Cuadro A-VI/2-2). / Fast Rescue Boat (Regulation VI/2, Section A-VI/2, Table A-VI/2-2).
16. Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) (Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2) del Convenio STCW'78, enmendado y Capítulos VII y IX del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones-UIT). / General Operator certificate for

- GMDSS (Regulation IV/2, Section A-IV/2, Table A-IV/2) STCW'78 as amended and Chapter VII y IX of Radio Regulations International Telecommunications Union-ITU).
17. Uso Operativo de los Sistemas de Información y Visualización de Carta Electrónicas SIVCE (Reglas II/1, II/2 y II/3, Secciones A-II/1, A-II/2 y A-II/3 y Cuadros A-II/1, A-II/2 y A-II/3). / Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS) (Regulations II/1, II/2 y II/3, Sections A-II/1, A-II/2 y A-II/3 Tables A-II/1, A-II/2 y A-II/3).
 18. Formación sobre la Seguridad de los Pasajeros y de la Carga y sobre la Integridad del Casco (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 5). / Passenger Safety, cargo safety and hull integrity (Regulation V/2, Section A-V/2, Paragraph 5).
 19. Sensibilización con Respecto al Medio Ambiente Marino (Reglas II/1, III/1, III/6, Secciones A-II/1, A-III/1, A-III/6 y Cuadros A-II/1, A-III/1, A-III/6). / Marine Environmental Awareness (Regulations II/1, III/1, III/6, Sections A-II/1, A-III/1, A-III/6, Tables A-II/1, A-III/1, A-III/6).
 20. Liderazgo y Trabajo en Equipo (Reglas II/1, III/1, III/6, Secciones A-II/1, A-III/1, A-III/6 y Cuadros A-II/1, A-III/1, A-III/6). / Leadership and Teamwork (Regulations II/1, III/1, III/6, Sections A-II/1, A-III/1, A-III/6, Tables A-II/1, A-III/1, A-III/6).
 21. Utilización de las Cualidades de Liderazgo y Gestión (Reglas II/2, III/2, Secciones A-II/2, A-III/2 y Cuadros A-II/2 y A-III/2). / Use of Leadership and Managerial Skills (Regulations II/2, III/2, Sections A-II/2, A-III/2 Tables A-II/2 y A-III/2).
 22. Formación en Control de Multitudes en los Buques de Pasaje (Regla V/2, Sección A-V/2 y Cuadro A-V/2-1). / Passenger Ship Crowd Management Training (Regulation V/2, Section A-V/2, Table A-V/2-1).
 23. Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano en los Buques de Pasaje (Regla V/2, Sección A-V/2 y Cuadro A-V/2-2). / Passenger Ship Crisis Management and Human Behaviour (Regulation V/2, Section A-V/2, Table A-V/2-2).
 24. Formación en Seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 2). / Safety Training for personnel providing direct service to passengers in passengers spaces (Regulation V/2, Section A-V/2, Paragraph 2).
 25. Técnicas Avanzadas de Lucha Contra Incendios (Regla VI/3, Sección A-VI/3 y Cuadro A-VI/3). / Advanced Training in Fire Fighting (Regulation VI/3, Section A-VI/3 Table A-VI/3).
 26. Simulador de la Cámara de Máquinas. (Reglas III/1, VIII/2; Secciones A-III/1, A-VIII/2 y B-VIII/2 y Cuadro A-III/1). / Engine Room Simulator. (Regulations III/1, VIII/2, Sections A-III/1, A-VIII/2 y B-VIII/2, Table A-III/1).
 27. Curso de Evaluación, Examen y Certificación de la Gente de Mar (Regla I/6 y Sección A-I/6). / Training Course for Assessment, Examination and Certification of seafarers. (Regulation I/6 y Section A-I/6).
 28. Oficial de Protección del Buque (Regla VI/5, Sección A-VI/5 y Cuadro A-VI/5). / Ship Security Officer (Regulation VI/5, Section A-VI/5, Table A-VI/5).
 29. Oficial de Protección de la Compañía (Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP). / Company Security Officer (Chapter XI-2 of SOLAS Convention and ISPS Code).
 30. Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS, del Código PBIP y los requisitos obligatorios de competencia de acuerdo con las prescripciones 2.1.8 y 17 del Código PBIP). / Port Facility Security Officer (Chapter XI-2 of SOLAS Convention, ISPS Code and the mandatory requirement for competency according to prescriptions 2.1.8 y 17 of ISPS Code).
 31. Formación en Sensibilización sobre Protección para el Personal de la Instalación Portuaria que tenga asignadas tareas de protección (Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y el Código PBIP). / Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties (Chapter XI-2 SOLAS Convention and ISPS Code).
 32. Formación en Sensibilización sobre Protección para todo el Personal de la Instalación Portuaria (Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y el Código PBIP). / Security Awareness Training for All Port Facility Personnel (Chapter XI-2 SOLAS Convention and ISPS Code).
 33. Formación para la Gente de Mar a la que se le Asignen Tareas de Protección (Regla VI/6, Sección A-VI/6 y Cuadro A-VI/6-2). / Security Training for Seafarers with Designated Security Duties (Regulation VI/6, Section A-VI/6 Table A-VI/6-2).

34. Formación en la toma de conciencia de la protección (Regla VI/6, Sección A-VI/6 y Cuadro A-VI/6-1). / Security Awareness Training for All Seafarers (Regulation VI/6, Section A-VI/6, Table A-VI/6-1).
35. Formación para Instructores (Regla I/6, Secciones A-I/6, A-I/8, B-I/6 y B-I/8). / Training Course for Instructors (Regulation I/6, Sections A-I/6, A-I/8, B-I/6 y B-I/8).
36. Formador de Instructores y Evaluador de Simuladores (Regla I/6 y I/12, Sección A-I/6, Párrafos del 4 al 6 y Sección A-I/12). / Train the Simulator Trainer and Assessor (Regulations I/6 y I/12, Section A-I/6, Paragraph del 4 al 6, Section A-I/12).
37. Capitanes y Primeros Oficiales de Puente de Buques de Arqueo Bruto igual o superior a 500 (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2). / Master and Chief Mate on Ships of 500 Gross Tonnage or more (Regulation II/2, Section A-II/2, Table A-II/2).
38. Jefes de Máquinas y Primeros Oficiales de Máquinas de Buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kw (Regla III/2, Sección A-III/2 y Cuadro A-III/2). / Chief Engineer and Second Engineer Officer (First Engineer Officer) on Ship of Propulsive Power more then 3000 Kw (Regulation III/2, Section A-III/2, Table A-III/2).
39. Marineros que Formen parte de la Guardia en la Cámara de Máquinas (Regla III/4, Sección A-III/4 y Cuadro A-III/4). / Ratings Forming Part of an Engineering Watch (Regulation III/4, Section A-III/4, Table A-III/4).
40. Marineros de Primera de Puente (Regla II/5, Sección A-II/5 y Cuadro A-II/5). / Able Seafarer - Deck (Regulation II/5, Section A-II/5, Table A-II/5).
41. Marineros de Primera de Máquinas destinados en una Cámara de Máquinas con Dotación Permanente o Designados para desempeñar cometidos en una Cámara de Máquinas sin Dotación Permanente (Regla III/5, Sección A-III/5 y Cuadro A-III/5). / Able Seafarer – Engine in a manned Engine-Room or designated to Perform Duties in a Periodically Unmanned Engine-Room (Regulation III/5, Section A-III/5, Table A-III/5).
42. Gestión de los Recursos del Puente (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1). / Bridge Resource Management (Regulation II/1, Section A-II/1, Table A-II/1).
43. Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas (Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1). / Engine Room Resource Management (Regulation III/1, Section A-III/1, Table A-III/1).
44. Marineros que Formen parte de la Guardia de la Navegación (Regla II/4, Sección A-II/4 y Cuadro A-II/4). / Ratings Forming Part of a Navigational Watch (Regulation II/4, Section A-II/4, Table A-II/4).
45. Instalaciones de Alta Tensión. Nivel Operacional (Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1). / High Voltage Installation. Operational Level (Regulation III/1, Section A-III/1, Table A-III/1).
46. Instalaciones de Alta Tensión. Nivel Gestión (Reglas III/2 y III/3, Secciones A-III/2, A-III/3 y Cuadro A-III/2). / High Voltage Installation. Management Level (Regulations III/2 y III/3, Sections A-III/2, A-III/3, Table A-III/2).
47. Curso de Cocinero del Buque de acuerdo al Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 y la Resolución ADM No. 068-2013 (Regla 3.2, Norma A 3.2 y Pauta B 3.2 del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006). / Ship's Cook Course according to the Maritime Labor Convention, 2006 and ADM Resolution No. 068-2013 (Regulation 3.2, Standard A 3.2 and Guideline B 3.2 of the Maritime Labor Convention, 2006).
48. Capitán de Yate / Yacht Captain.
49. Patrón de Pesca de 1ra clase.
50. Patrón de Cabotaje hasta 500 GTR.
51. Seguridad Marítima para Marineros de Aguas Nacionales.
52. Operador de Lancha / Boat Operator.
53. Marino Ordinario / Ordinary Seaman.
54. Curso de Formación Básica en Seguridad para Personal de Hotelería (Personal que no mantenga responsabilidades en seguridad y protección marítima del buque). / Hotel Basic Safety Training (Personnel who do not maintain responsibilities in safety and maritime security and protection of the vessel)

SEGUNDO: ADVERTIR a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que debe cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en la Resolución ADM No. 105-2021 de 10 de junio de 2021, la Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y

Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (Convenio STCW'78, Enmendado) y demás legislación nacional e internacional vigente aplicable.

TERCERO: ADVERTIR a **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, que en todo momento debe tener un Certificado de Norma de Calidad vigente y que cada vez que se renueve su Certificación de Sistema de Gestión de Calidad, debe proporcionar al Departamento de Formación Marítima dicha Certificación.

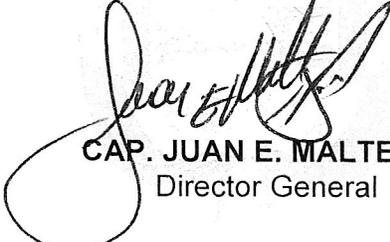
CUARTO: INFORMAR que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante el Director(a) General de la Gente de Mar y/o Recurso de Apelación ante el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

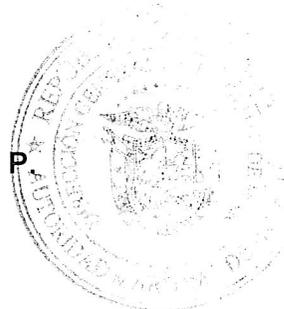
QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.
- Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
- Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.
- Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011.
- Resolución ADM No. 218-2020 de 29 de diciembre de 2020.
- Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020.
- Resolución ADM No. 105-2021 de 10 de junio de 2021.
- Resolución ADM No. 517-2022 de 11 de octubre de 2022.

Dado en la Ciudad de Panamá, el día tres (03) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


CAP. JUAN E. MALTEZ P.
Director General




DMY/DB/MIM

Autoridad Marítima de Panamá
Dirección General de la Gente de Mar
Notificado a: José Saucedo
siendo las 2:00 de la p.m.
del día 08 de 04 de 2024
Firma José DD.